



PERU

MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE CONDEBAMBA

ALCALDÍA



*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Resolución de Alcaldía N° 159-2024-MDC

Condebamba, 19 de agosto del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CONDEBAMBA

VISTO:

El informe N° 003-2024-MDC-UDC/YBDA, de fecha 01 de agosto del 2024, mediante el que se solicita modificación de la resolución de conformación de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Condebamba, la Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDC de fecha 12 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – ley Orgánica de Municipalidades, establece que “ Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa”;

Que, mediante Ley N° 29664, publicada el 19 de Febrero de 2011, se creó el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como sistema Institucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y la preparación y atención ante situaciones de emergencia y desastres, mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, por su parte, el numeral 19.1 del artículo 19° del Reglamento de la Ley del SINAGERD, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, señala que las Plataformas de Defensa Civil son espacios permanentes de participación, coordinación, convergencia de esfuerzos e integración de propuestas, que se constituyen en elementos de apoyo para la preparación, respuesta y rehabilitación; funcionan en los ámbitos jurisdiccional regionales y locales; la participación de las organizaciones sociales, las organizaciones humanitarias vinculadas a la gestión del riesgo de desastres, apoyan y participan en las Plataformas de Defensa Civil; así como, el Presidente del Gobierno Regional y el Alcalde respectivamente, constituyen, presiden y convocan las Plataformas;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 180-2013-PCM publicada el 11 de Julio de 2013, que aprobó los “Lineamientos para la Organización, Constitución y Funcionamiento de las Plataformas de Defensa Civil”; establece en su numeral 6.1.3 que la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital (PDCD) está conformada por el Alcalde quien la constituye, preside y convoca; la Secretaría Técnica que es asumida por el Jefe de Defensa Civil; representantes de las entidades públicas y privadas, organizaciones sociales debidamente reconocidas y humanitarias, organismos no gubernamentales, voluntariado y entidades de primera respuesta vinculadas a la gestión reactiva y gestión del riesgo de desastres;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 069-2024-MDC de fecha 12 de marzo de 2024, se reconoce la constitución de la Plataforma de Defensa Civil del distrito de Condebamba.

Que, mediante informe N° 003-2024-MDC-UDC/YBDA, de fecha 01 de agosto del 2024, emitido por la Coordinadora de la Unidad de Defensa Civil, en el cual solicita modificación de la resolución de conformación de la Plataforma de Defensa Civil, debido a que la secretaria técnica ya no se encuentra laborando en la entidad;

Que, en tal sentido, corresponde aprobar la nueva Conformación de la Plataforma de Defensa Civil del Distrito de Condebamba;

*“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”*

Por las consideraciones expuestas, y en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20° y 39° de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER la conformación de la Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, en cumplimiento de la Ley N° 29664 – Ley del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, con la finalidad de lograr la participación como elementos de apoyo para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, la misma que está integrada por los siguientes miembros:

- ❖ El Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba, quien lo preside.
- ❖ Responsable de la Unidad de Defensa Civil o quien haga sus veces, quien actúa como secretario técnico.
- ❖ Teniente Alcalde de la Municipalidad Distrital de Condebamba.
- ❖ Subprefecto Distrital de Condebamba.
- ❖ Teniente Gobernador de Cauday.
- ❖ Alcalde del Centro Poblado de Chichir.
- ❖ Alcalde del Centro Poblado El Huayo.
- ❖ Presidente del Núcleo Ejecutor Central.
- ❖ Presidente Distrital de Rondas Campesinas.
- ❖ Jefe del Puesto de Salud Cauday.
- ❖ Comisario PNP Cauday.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Plataforma de Defensa Civil de la Municipalidad Distrital de Condebamba, tendrá dentro de sus funciones las siguientes:

- a) Formular propuestas para la ejecución de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, con el objeto de integrar capacidades y acciones de todos los actores de la sociedad en su ámbito de competencia.
- b) Convocar a todas las entidades privadas y a las organizaciones sociales, promoviendo su participación en estricta observancia del principio de participación de los derechos y obligaciones que la Ley reconoce a estos actores.
- c) Proponer normas relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en su respectiva jurisdicción.
- d) En todo lo no previsto, la Plataforma de Defensa Civil se sujetará a lo señalado en la Ley N.º 29664, Ley de creación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM y demás normas conexas.

ARTÍCULO TERCERO. DÉJESE SIN EFECTO cualquier disposición municipal anterior en cuanto se oponga a lo dispuesto por la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Gestión Documentaria la notificación del presente acto resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad distrital de Condebamba.

ARTÍCULO QUINTO. DISPONER, a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente dispositivo en el portal institucional www.municondebamba.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

DISTRIBUCIÓN
1. Alcaldía
2. G. Municipal
3. Integrantes de Equipo Técnico
4. Portal
C.c.: Arch. Sec. Gral.



Manuel Jesus Villar Romero
ALCALDE